

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1987.

Vista la presentación efectuada por el Sr. Prosecretario Administrativo del Juzgado Nacional de Primera Instancia / de Instrucción N° 19, Secretaría 157, Sr. Alejandro Alberto Rodríguez, por la cual solicita el pago proporcional de horas extras, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por las acordadas 4 y 5, ambas de 1986, para la percepción del beneficio instituido en concepto de dedicación exclusiva, no es de aplicación obligatoria para los mencionados funcionarios.

Que al optar el peticionante por el cobro de tal beneficio, se ha sometido a sus disposiciones reglamentarias. Por ello,

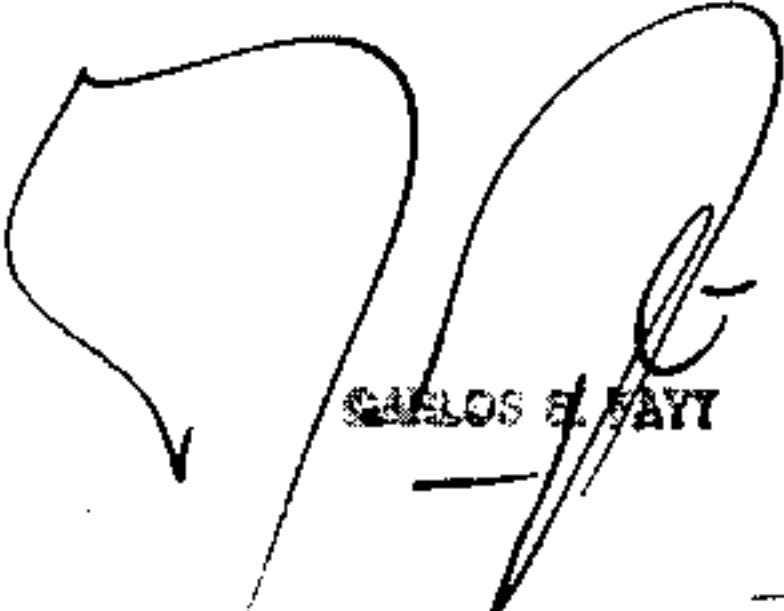
SE RESUELVE:


No hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ROBERTO SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS EL FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE